

febrero; teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos, nombra funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que se relacionan a continuación:

Numero de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A01AG001515	D. Emilio Pérez Adsuar .....	21- 4-1921
A01AG001516	D. Luis Melgar y Escrivá de Romani .....	7- 5-1918
A01AG001517	D. Luis Bejar Delgado .....	3-10-1925
A01AG001518	D. Juan de Dios Hernández González .....	30-11-1929
A01AG001519	D. José Ignacio Ortiz Pérez de Ayala .....	28- 2-1934
A01AG001520	D. Ignacio Juan Carvajal y Urquijo .....	5- 5-1935
A01AG001521	D. Eduardo Rosende Márquez .....	28- 1-1938
A01AG001522	D. José Pascual Buendía Moya .....	23- 2-1938
A01AG001523	D. José Custodio Schepp .....	9- 2-1934
A01AG001524	D. Antonio Galán Lusierra .....	18- 5-1939
A01AG001525	D. Angel Pacheco López .....	19- 2-1927
A01AG001526	D. José Antonio Rivera Olgado .....	24- 2-1938

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 7 de septiembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1973 por la que se nombran funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley de 20 de julio de 1957 sobre ordenación de las enseñanzas técnicas, de acuerdo con lo

establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1966, y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del mencionado Cuerpo Especial, nombra funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a:

Numero de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A03AG733	D. José Ylla Moragas .....	22- 9-1939
A03AG734	D. Luis Sierra Granados .....	8-12-1935
A03AG735	D. Rafael Blancas Roldán .....	7- 3-1938
A03AG736	D. Fernando Guigo del Toboso .....	21- 9-1933
A03AG737	D. José Luis García Abejón .....	6-12-1934
A03AG738	D. Eliseo Alvarez Díaz .....	16-12-1929

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 7 de septiembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de errores de la Orden de 5 de julio de 1973 por la que se nombra Profesor numerario, para cubrir una catedra vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, a don Francisco Nucha Benito.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 4 de agosto de 1973, página 15919, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «D. Francisco Nucha Benito, nacido el 26 de febrero de 1941», debe decir: «D. Francisco Nucha Benito, nacido el 20 de febrero de 1940».

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 3 de septiembre de 1973 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 25 plazas del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, de conformidad con el Reglamento del mismo, aprobado por Decreto 2739/1972, de 21 de julio, y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1 Número de plazas

Se convocan 25 plazas. (Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con los que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con los que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.)

##### 1.2. Características de las plazas

El Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado constituye un Cuerpo especial que se rige por el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto número 2739/1972, de 21 de julio, complementado en lo no previsto por dicho Reglamento por la legislación general de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

##### 1.3. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, de los que el segundo, tercero, quinto y sexto serán prácticos, y el primero y cuarto, orales, como a continuación se detallan:

Primer ejercicio (oral).—Consistirá en la exposición de cinco temas correspondientes a las materias que a continuación se expresan:

- 1.º Teoría y Política Económica. Un tema.
- 2.º Derecho Civil y Mercantil. Un tema.
- 3.º Derecho Político, Administrativo y Laboral. Dos temas.
- 4.º Contabilidad. Un tema.

El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición de los temas de este ejercicio será de sesenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio (práctico).—Consistirá en la resolución de un supuesto de Contabilidad Superior con redacción esquemática de los asuntos que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, incluso con formación de balances, en su caso, así como la resolución de los problemas de Cálculo, Matemática

cas financieras y Estadística necesarios para el desarrollo del supuesto o derivados del mismo, que habrá de versar sobre las materias comprendidas en el temario que, para este ejercicio, se incluyó como anexo a la convocatoria de 30 de septiembre de 1966, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de octubre siguiente. Tiempo máximo: Seis horas.

**Tercer ejercicio (práctico).**—Tendrá como finalidad desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema de carácter general sacado a la suerte, entre una lista preparada por el Tribunal sobre las materias relacionadas con los cuestionarios del cuarto ejercicio. Esta lista se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública y se valorará la formación y grado de conocimiento del opositor, la claridad y orden de ideas, la capacidad de síntesis y facilidad de expresión escrita.

**Cuarto ejercicio (oral).**—Consistirá en la exposición de cinco temas correspondientes a las materias que a continuación se expresan:

- 1.º Hacienda Pública y Política Fiscal: Un tema.
- 2.º Derecho Tributario: Un tema.
- 3.º Estructura, funciones y control de la Administración Financiera: Un tema.
- 4.º Teoría y Técnica Presupuestaria: Un tema.
- 5.º Contabilidad Nacional y del Sector Público: Un tema.

El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición de los temas de este ejercicio será de sesenta y cinco minutos.

**Quinto ejercicio (práctico).**—Constará de dos partes:

a) Desarrollo total de operaciones de Contabilidad referentes a los casos prácticos derivados del reconocimiento, liquidación y realización o extinción de derechos y obligaciones de la Hacienda o del Tesoro Público, preferentemente de la competencia de la Administración Territorial, incluso con la redacción de los correspondientes documentos y asientos contables. Tiempo máximo: Seis horas.

b) Planteamiento y organización de la Contabilidad de un ente público, teniendo en cuenta las características y fines del mismo. Tiempo máximo: Seis horas.

**Sexto ejercicio (práctico).**—Comprenderá dos partes, que, respectivamente, versará sobre:

a) Emisión de un informe fiscal o contable fiscal o planteamiento de un recurso en relación con actos de la Administración Territorial. Tiempo máximo: Cuatro horas.

b) Redacción de un informe fiscal o contable fiscal en relación con actos de la Administración Central o Autónoma. Tiempo máximo: Cuatro horas.

Para este ejercicio del opositor podrá disponer de la legislación correspondiente.

#### 1.4. Prácticas

Los opositores aprobados asistirán en Madrid, durante el período que, sin exceder de tres meses, señale el Interventor general, a un curso de perfeccionamiento, en el que se atenderá a su formación deontológica y profesional.

El opositor que, sin causa justificada, no asistiera al curso citado o, asistiendo al mismo, no obtuviese el aprovechamiento mínimo que le capacite para el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo, perderá todo derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Durante el mencionado período de prácticas se aplicará igualmente el régimen disciplinario previsto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 16 de agosto de 1969.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos veintiún años de edad y no exceder de cincuenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Enseñanza Universitaria o de Nivel Superior de Escuela Técnica o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo o empleo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado D).

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

#### 3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Interventor general de la Administración del Estado.

#### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la cursarán a su destino por correo certificado por cuenta de los interesados.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 750 pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Intervención General o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en ese caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Fotografías

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con sus nombres y apellidos.

#### 3.8. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministro de Hacienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablon de anuncios de la Intervención General.

#### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por:

**Presidente:** El Interventor general de la Administración del Estado, que podrá delegar en un funcionario del Cuerpo, que cuente, por lo menos, con veinte años de servicios efectivos en el mismo.

**Vocales:** Un Catedrático de disciplina jurídica y otro de disciplina económica y empresarial de Facultad universitaria, y dos funcionarios del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, de los que el de menor tiempo de servicios en el mismo actuará como Secretario.

Para sustituir, en caso de ausencia, enfermedad o recusación, al Presidente y los Vocales del Tribunal, se nombrarán otros suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

## 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

## 5.5. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los que ha de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar en las que se refieren a los ejercicios verificados las calificaciones obtenidas por los opositores en cada ejercicio.

El Secretario formará el expediente de cada opositor, con la solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa

El programa de los ejercicios orales será el mismo que el de la convocatoria de 30 de septiembre de 1968, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de octubre siguiente, con las modificaciones que se incluyen como anejo a la presente Orden ministerial. El referido programa estará a disposición de los opositores en la Intervención General de la Administración del Estado.

### 6.2. Comienzo

Las pruebas selectivas se iniciarán transcurridos, por lo menos, seis meses a partir de la publicación de la Orden de convocatoria, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre ésta y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal fijará en el tablón de anuncios de la Intervención General de la Administración del Estado el local, día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con el que ha de ser llamado a verificar los ejercicios.

### 6.5. Llamamientos

Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo, quedando excluidos de la oposición los que no se presentasen.

En los ejercicios orales habrá un segundo llamamiento, para el que serán convocados después que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo, quedando excluidos de la oposición los que no se presentasen.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

## 6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Intervención General. Los ejercicios orales serán públicos.

## 6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios orales se calificarán a la terminación de cada sesión, y los prácticos, con posterioridad a la terminación de todos los opositores de los trabajos correspondientes a cada ejercicio en su totalidad. Para llevar a cabo la calificación se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª No podrán ser aprobados los opositores que no ejecuten alguno de los trabajos que integran cada uno de los ejercicios prácticos o dejen de contestar alguno de los temas que componen los ejercicios orales.

2.ª Todos los miembros del Tribunal, por medio de papeleta individual firmada, calificarán las actuaciones realizadas por cada opositor, asignándole un número de puntos que, según se trate de temas, partes de ejercicios o ejercicios completos, variará dentro de los siguientes límites:

- a) Entre 0 y 6 por cada tema en los ejercicios orales.
- b) Entre 0 y 10 por cada uno de los ejercicios segundo y tercero y por cada una de las partes de los ejercicios quinto y sexto.

La calificación de cada opositor se formará con la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro presente del Tribunal, excluyendo de dicho cómputo las dos calificaciones extremas que difieran del promedio de las de los otros jueces en más de un 30 por 100 de dicho promedio, sin que puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima.

En cuanto a los ejercicios quinto y sexto, la suma de las calificaciones parciales obtenidas por cada opositor en cada una de las partes en que aquéllos se dividen, determinadas en la forma prevenida anteriormente, constituirá la calificación total del ejercicio respectivo.

3.ª Igualmente serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en la regla segunda que antecede, obtuviesen calificación media:

- a) Inferior a dos puntos cuatro décimas en cada uno de los temas que constituyen los ejercicios orales.
- b) Inferior a cuatro puntos en los ejercicios segundo y tercero o en cada una de las partes de los ejercicios quinto y sexto.

Al término de cada ejercicio escrito y su calificación y de cada sesión diaria, tratándose de ejercicios orales, se expondrán al público las listas de los opositores admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá la calificación total o definitiva.

Esto, no obstante, con arreglo al artículo 12.1 del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento para oposiciones, la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Los que aprueben en la presente oposición los dos primeros ejercicios no tendrán necesidad de repetir dichas pruebas en cada una de las dos oposiciones siguientes, conservando los derechos y puntuación obtenidos, siempre que continúen reuniendo los requisitos a), d), e) y g) de la base segunda y soliciten concurrir a ella.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y teniendo presente los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Ministro de Hacienda por conducto de la Intervención General para que

este elabore propuesta de nombramiento, enviándose a la Intervención General los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente. Dicha relación se publicará en el tablon de anuncios de la Intervención General.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

- Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, no siendo necesaria su legalización siempre que sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español.
- Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores de sexo femenino.
- Certificación válida librada por la Comisión de Delitos Dolosos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas

El interventor general de la Administración del Estado, tomando como base la propuesta formulada por el Tribunal, someterá al Ministro de Hacienda los nombramientos como funcionarios en prácticas del Cuerpo de los opositores aprobados, con los mismos efectos económicos que se establecen para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos Generales en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, abonándose las correspondientes retribuciones con aplicación a los créditos del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, cuando no proceda hacerlo, en su caso, con cargo a las dotaciones del Cuerpo a que pertenezcan.

### 10.2. Nombramiento definitivo

A los opositores que hubiesen superado las pruebas y pasado con aprovechamiento el curso de prácticas, se les concederá por Orden ministerial, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, el nombramiento de funcionario de carrera a medida que hayan de cubrirse vacantes, conforme a las normas que se establecen en el número siguiente.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo

Los aspirantes tomarán posesión de su destino dentro del plazo establecido en el artículo 36, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo asimismo cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo anteriormente citado. El que no tome posesión dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a su nombramiento.

### 11.2. Ampliación

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### *Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo especificado en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González Madroño.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Anejo que se cita en el apartado 6.1 de las bases de convocatoria, modificando los temas que se indican, que quedan redactados de la forma siguiente

### *Teoría y Política económica*

Tema 26. La política monetaria: Concepto.—La evolución de los objetivos de la política monetaria.—Los instrumentos de la política monetaria.—El control de la liquidez del sistema.—Los límites de la política monetaria.

Tema 32. La política monetaria en el ámbito europeo.—La política comercial después de la segunda guerra mundial.—La I. T. O. y el G. A. T. T.—La O. C. D. E.—La integración económica europea y sus repercusiones en la economía española.

Tema 33. Medidas estabilizadoras de la economía española en 1957 y 1958.—El Plan Nacional de Estabilización Económica.—Análisis de su contenido.—Efectos del Plan de Estabilización.

Tema 34. El I y II Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social en España: objetivos y realizaciones.—El III Plan de Desarrollo: directrices.—La planificación del desarrollo regional.—La programación de las inversiones públicas.

### *Derecho Político, Administrativo y Laboral*

Tema 12. Contratos de obras: su preparación.—Formas de adjudicación: la subasta, el concurso-subasta, el concurso y la contratación directa.—Efectos y modificación del contrato de obras.

Tema 25. La Administración Central en las provincias.—Gobiernos Civiles: antecedentes históricos.—Su competencia y atribuciones.—Normas sobre organización y funcionamiento de las provincias de Alava y Navarra y de las islas Canarias.—Régimen especial de los Municipios de Ceuta y Melilla y de la provincia del Sahara.

Tema 30. Minas: Legislación española respecto de la concesión de la explotación y de la caducidad.—Montes públicos: División y funciones de la Administración respecto de los mismos.—El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—El Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 31. El comercio de Estado: la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—El Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios.—Polos de atracción y desarrollo de industrias.—El Instituto Nacional de Industria.—La acción administrativa en materia de viviendas.

### *Contabilidad*

Tema 22. Normalización contable.—El Plan General de Cuentas y los balances tipo.—Los problemas derivados de la normalización contable.—El Plan General de Contabilidad de España.

### *Derecho tributario*

Tema 35. Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.—Régimen especial de Ceuta y Melilla.—Régimen económico-fiscal de Canarias.

### *Estructura, funciones y control de la Administración financiera*

Tema 2. El Ministerio de Hacienda: antecedentes históricos. Funciones y servicios que tiene a su cargo.—Estructura orgánica.—Delegaciones de facultades ministeriales.—Organización y competencia de las Subsecretarías, Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, excepto la del Tesoro y Presupuestos.

Tema 16. Servicio de recaudación.—Procedimiento de apremio contra los responsables en concepto de deudores directos y subsidiarios.—Adjudicación de inmuebles al Estado.—Cré-

ditos incobrables.—Cuentas que deben rendir los Reaudadores y documentos que las justifican.

Tema 21. Ordenación del crédito y la Banca.—Dirección de la política monetaria y de crédito.—Régimen del Banco de España.—Reglamentación del privilegio de emisión.—La política del cambio y del descuento en la ordenación bancaria.—El Instituto de Crédito Oficial. Régimen de la Banca privada.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Tribunal designado al efecto para juzgar los méritos de los concursantes admitidos para proveer una vacante de Ingeniero Agrónomo supernumerario en la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se hace público el nombre del candidato seleccionado.*

Según acta del referido Tribunal y de acuerdo con lo establecido en la base VII de las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero del corriente año, el nombre del candidato que ha resultado seleccionado es el de don Luis Mate Moreno de Monroy, Ingeniero Agrónomo, Zaragoza, 14 de julio de 1973.—El Presidente, G. Sancho.—5.663.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 15 de septiembre de 1973 por la que se nombra Caballero Cadete de la 29.ª promoción de la Academia General del Aire a un aspirante.*

Como continuación a la Orden ministerial de fecha 30 de agosto pasado («Boletín Oficial del Estado» número 216, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 109), se nombra Caballero Cadete de la 29.ª promoción de la Academia General del Aire, para el Cuerpo de Intendencia del Aire, al aspirante don Arcadio Arnedo Pérez, que tenía superadas satisfactoriamente las pruebas correspondientes, y existir una vacante para dicho Cuerpo en la mencionada promoción, quedando escalafonado a continuación del Caballero Cadete don Gustavo Alberto Echevarri Moreno.

Madrid, 15 de septiembre de 1973.

SALVADOR

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar Técnico, sin título.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en oposición para proveer una plaza de Auxiliar Técnico, sin título, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 103, de 5 de mayo de 1973, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, del día 23 siguiente, ha quedado redactada así:

### *Aspirantes admitidos*

1. Mirando Marino, Salvador.
2. Montejano Lacueva, Guillermo.
3. Rodríguez Rodríguez, Onofre.

### *Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no formularse reclamación en tal plazo, quedará la lista elevada a definitiva.

Barcelona, 3 de septiembre de 1973.—El Gerente accidental, Alberto Serratosa.—2.972-11.

*RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios por la que se anuncia convocatoria de oposición para proveer una plaza de Dibujante-Proyectista.*

Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Dibujante-Proyectista, consignada en la plantilla de esta Comisión con el grado retributivo 15, con un sueldo base anual de 62.500 pesetas, retribución complementaria de 20.750 pesetas y demás derechos inherentes al desempeño del cargo.

El plazo de presentación de instancias para ser admitidos a la oposición terminará al transcurrir los treinta días hábiles siguientes al de la última fecha de publicación de esta convocatoria, la cual ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 211, de fecha 3 de septiembre de 1973, y mediante el presente anuncio también se publica, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» y en diversos diarios de la ciudad de Barcelona.

Para ser admitidos a la oposición deberán los solicitantes reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, pudiendo compensarse el exceso del límite máximo de edad con el tiempo de servicios computables prestados a la Administración Local.
- c) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 3 de mayo de 1952.
- d) Buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Quiénes deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Presentar, dentro del plazo improrrogable que se señala, instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Ejecutiva de la de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios solicitando ser admitido a la oposición.

b) Manifiestar, en la propia instancia, que reúnen cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Acompañar justificante de haber abonado en la Depositaria-Pagaduría de esta Comisión 100 pesetas por derechos de examen.

d) En caso de exceder del límite máximo de edad, manifestar en la instancia la fecha exacta de nacimiento y acompañar justificante que acredite el tiempo de servicios computables prestados a la Administración Local, suficiente para compensar dicho límite máximo de edad.

En el citado «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» aparecen los datos completos de la convocatoria.

Barcelona 4 de septiembre de 1973.—El Gerente accidental, Alberto Serratosa.—2.970-11.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se transcribe la lista de aspirantes a una plaza de Médico Anestesiólogo de la Beneficencia Provincial.*

Lista de aspirantes a una plaza de Médico Anestesiólogo de la Beneficencia Provincial (convocatoria de oposición publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de abril de 1973, v. en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1973).

### *Admitidos*

- D. Juan Pierres Rubio.  
D. Antonio Moreno Caparrós.

### *Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base VI de la convocatoria de oposición.

Almería 7 de septiembre de 1973. El Presidente, Juan de Oña Iribarne.—6.318-E.